

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ 12148-10 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACION DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 NOV. 2014

R.EX. Nº 2975

VISTO: Lo solicitado por Trusal S.A.; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio ORD./AP/Nº 160336310 de fecha 12 de noviembre de 2010; los Informes Técnicos Nº 1440 de fecha 21 de noviembre de 2013 y Nº 628 de fecha 01 de agosto de 2014, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 216 y Nº 1486, ambas de 2003, Nº 523, Nº 540, Nº 1357 y Nº 1739, todas de 2004, Nº 799 de 2007, Nº 1566 de 2008 y Nº 1202 de 2009, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; la Resolución Exenta Nº 312 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Nº 1664 y Nº 3529, ambas de 2003 y Nº 9 de 2004, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la petición presentada se refiere a un centro de producción intensiva y por tanto debe conservar una distancia mínima de separación con otros centros de las mismas características de 1,5 millas náuticas.

Que el sector solicitado se ubica a menos de 1,5 millas náuticas de los centros de producción intensiva correspondientes a las concesiones de acuicultura transferidas mediante Resoluciones Nº 1357 y Nº 1739, ambas de 2004, y de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que en estas circunstancias no se cumple lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el artículo 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de Relocalización N° 210100005, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, para la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 540 de 2004, y transferida por Resolución N° 799 de 2007, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a su actual titular, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución y a lo dispuesto en artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/CIC